

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2002 00003-00
Demandante:	Cesionaria Portafolio G.C.M. Crear País S.A.
Demandado:	Jorge Iván Sarria González

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

La parte demandante aportó el avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **120-009443**, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), por manera que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso, se correrá traslado del avalúo presentado por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten las observaciones del caso o se aporte un avalúo diferente.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **120-009443**, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), para que los interesados presenten las observaciones del caso o se aporte un avalúo diferente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **077** el día de hoy
VIERNES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario